

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 17 MAR 2023

Proceso No. 11001400305020200053200

Vista las actuaciones surtidas y los documentos allegados al expediente, se decide:

1. Revisada las liquidaciones del crédito elaborada por la parte actora y la de costas practicada por secretaría, por estar ajustadas a la actuación, el Despacho les imparte su aprobación.

2. **ACÉPTESE LA CESIÓN DE DERECHOS DEL CRÉDITO** en los precisos términos de que trata el documento precedente.

Téngase como **CESIONARIO** a **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.**, para todos los efectos legales a que haya lugar como único titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan al cedente **BANCO AV VILLAS S.A.** al tenor de lo establecido en los artículos 68 del Código General del Proceso y 1969 del Código Civil.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior 17 MAR 2023 en el Estado No. 079 de hoy 17 MAR 2023 a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.